



**Universidad
Zaragoza**

1542



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	03 NOV. 2016	
	Registro General 2386	Hora Sevilla

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Zaragoza, a 14 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. [REDACTED], Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016, (BOA n.º 100, de 26 de mayo), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, Dña. Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED], en calidad de Directora Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª planta, Izquierda, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

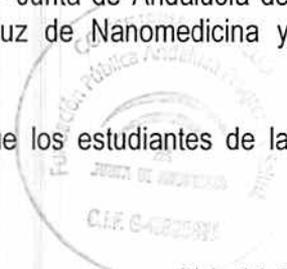
Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Universidad imparte formación de alta calidad a los alumnos que cursan sus estudios en su sede.

Segundo. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND).

En el seno de GENYO se ha puesto de manifiesto el interés de que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas en dicho Centro.



Tercero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje, una mejor formación práctica y una mejor inserción profesional en el futuro; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Cuarto. Que por ello estiman adecuado signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en la FPS o los centros o programas gestionados por ella, acomodándose al horario de los mismos, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

Por todo cuanto antecede, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

En virtud del presente Convenio, la FPS acogerá a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas, que se llevarán a cabo en dicha entidad o en alguno de los centros o programas gestionados por ella.

Segunda. Selección de estudiantes

La Universidad efectuará una selección previa de estudiantes que pueden acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a la FPS para su posterior estudio y selección de los/las estudiantes que finalmente realicen las prácticas.

Tercera. Condiciones de las prácticas

Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurarán, entre otros extremos, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante y los tutores que se ocuparán de supervisar las prácticas, así como los derechos y deberes de las partes. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Cuarta. Relación de la FPS con los estudiantes

El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la FPS no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Podrá percibir, si la entidad así lo decide, una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que en ningún caso tendrá naturaleza de salario, dado el carácter formativo de las prácticas. Se comprometerá a guardar el secreto profesional, mediante la firma del documento correspondiente, en lo referido a la información, documentos, datos y hechos conocidos durante la realización de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Quinta. Tutores

La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas.

La FPS, por su parte, designará también un tutor responsable, que deberá ser una persona que desarrolle su labor en la FPS o en los centros o programas gestionados por ella y que podrá estar o no vinculada a la misma, y tendrá, en todo caso, experiencia profesional y con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y será el responsable de la interlocución con la Universidad.

La Universidad de Zaragoza otorgará a dicho tutor una certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Sexta. Seguro

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado por el estudiante con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad.

Se remitirá una copia de la póliza de seguro, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma a la FPS.

Séptima. Duración de las prácticas

Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico y será indicada en el correspondiente anexo.

Octava. Normativa de aplicación

En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme a la normativa de aplicación, en concreto el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Novena. Protección de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la firma de este Convenio, en especial los de las personas firmantes, así como los del o de la estudiante se realizará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, así como con la Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo.

La Universidad manifiesta que los datos personales de los estudiantes puestos por la Universidad a disposición de la FPS se han recabado informando a los alumnos y habiendo consentido éstos sobre la posibilidad de cesión a terceros en el desarrollo de las prácticas.



Décima. Vigencia

El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá una vigencia anual prorrogable por igual período, salvo denuncia de las partes con tres (3) meses de antelación a la finalización del mismo.

Undécima. Modificaciones

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda que se anexará al presente convenio.

Duodécima. Resolución anticipada

Se podrán dar por terminadas unas prácticas de forma anticipada cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Universidad o la FPS, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días desde que recibiera la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la Universidad o la FPS para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

Decimotercera. Resolución de conflictos

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Universidad
Zaragoza

Fdo.: D^a M.^a [REDACTED]

LA DIRECTORA GERENTE DE LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD



Fdo.: D^a ANA MADERA MOLANO
C.I.F. C-41825311